



ACTA
SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 08
DE FECHA
28 DE ABRIL DEL 2021

Siendo las 13:38 horas del día miércoles 28 de abril del 2021, se dio inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 08, que se desarrollará de manera virtual conforme lo regulado por el Reglamento Interno de Concejo aprobado por la Ordenanza N° 416 y sus modificatorias, bajo la Presidencia del señor Alcalde **AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS** y con la asistencia de los señores regidores **MARÍA SHEILA PATRICIA LAZO DEL CARPIO, EDUARDO SALGADO BOLAÑOS, ÚRSULA LUCÍA TALAVERA ZEGARRA, CLAUDIA MARIEL MIRAGLIA TEJADA, MARÍA INÉS GARCÍA CALDERON VALDIVIESO, GUSTAVO MASSA BELAUNDE, JORGE RAFAEL PETERSON RAVETTINO** y **NANCY ROSALIE VIZURRAGA TORREJÓN**, con la ausencia por licencia de la regidora **SUSANA GHERSON HUSID** y actuando como Secretario General el señor **ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA**.

Alcalde: Muy buenas tardes vamos a dar inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 08 de fecha 28 de abril del 2021, y saludar a los señores Regidores, funcionarios y vecinos. Señor Secretario General, por favor sírvase pasar lista.

Regidora Lazo del Carpio: presente.

Regidor Salgado Bolaños: presente.

Regidora Talavera Zegarra: presente.

Regidora Miraglia Tejada: presente.

Regidora García Calderón Valdivieso: presente.

Regidor Massa Belaunde: no tienes por qué estar hablando ahorita ni porque estar haciendo ninguna pregunta, no tienes por qué estar hablando, no tienes por qué estar hablando acá.

Secretario General: estamos pasando lista, por favor Regidor Gustavo Massa Belaunde

Regidor Massa Belaunde: tienes que retirarte de esta sesión.

Secretario General: asistencia?

Regidor Massa Belaunde: tienes que retirarte de esta sesión, que Federiquito se ponga los pantalones.

Regidor Petterson Ravettino: yo estoy levantando la mano hace un buen rato.

Secretario General: gracias, presente.

Regidor Petterson Ravettino: señor Arias le ruego que me escuche, cuando han estado hablando la regidora Lazo, la regidora Miraglia, el regidor Massa. Me puede escuchar señor Arias por favor?

Secretario General: estamos pasando lista señor, luego que termine de pasar lista están los informes.

Regidor Petterson Ravettino: señor Arias le ruego que tenga usted un poco más de atención, yo tengo la mano levantada desde que el señor Massa comenzó a hablar.

Secretario General: acabo de pasar Lista y participa señor.

Reg. Susana Gherson Husid: ausente (se encuentra con Licencia).

Reg. Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón: presente.

Secretario General: Hay quórum, señor Alcalde.

Alcalde: con el quorum de ley, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para la fecha de hoy.

Alcalde: señor Secretario General, continuemos con la estación de lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N° 07 del 14 de abril del 2021.





LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

Secretario General: a los señores regidores han recibido anticipadamente con la citación, el Acta de la Sesión Ordinaria N° 07, del 14 de abril del 2021, para su aprobación.

Antes de aprobar la referida acta, se votará por la dispensa de la lectura de dicha acta y luego por la aprobación del contenido de la misma.

Alcalde: se somete a votación la dispensa de la lectura del el Acta de la Sesión Ordinaria N° 07, del 14 de abril del 2021. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada regidor por vuestro nombre:

A favor, 06 votos de los regidores:

Reg. María Sheila Patricia Lazo del Carpio: a favor

Reg. Eduardo Salgado Bolaños: a favor

Reg. Ursula Lucía Talavera Zegarra: a favor

Reg. Claudia Mariel Miraglia Tejada: a favor

Reg. María Inés García Calderón Valdivieso: a favor

Reg. Gustavo Massa Belaunde: no tienes por qué estar dirigiendo esta sesión, que otra persona pregunte, no tienes por qué estar dirigiendo esta sesión.

Reg. Jorge Rafael Petterson Ravettino: abstención.

Reg. Susana Gherson Husid: ausente (se encuentra con Licencia)

Reg. Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón: a favor.

Aprobado por MAYORIA.



Alcalde: a continuación procederemos en aprobar el contenido del Acta de la Sesión Ordinaria N° 07, del 14 de abril del 2021, los regidores que tengan alguna observación sírvanse indicarlo, sino pasaremos a la votación.

Secretario General: no hay observaciones al acta señor alcalde.

Alcalde: No habiendo observaciones, pasamos al voto. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada regidor por su nombre:

A favor, 06 votos de los regidores:

Reg. María Sheila Patricia Lazo del Carpio: a favor

Reg. Eduardo Salgado Bolaños: a favor

Reg. Ursula Lucía Talavera Zegarra: a favor

Reg. Claudia Mariel Miraglia Tejada: a favor

Reg. María Inés García Calderón Valdivieso: a favor

Reg. Gustavo Massa Belaunde: Federico de nuevo recaen en apagar de micro, faltan lo que ponen las gallinas, lo que ponen las gallinas, así estamos.

Reg. Jorge Rafael Petterson Ravettino: abstención.

Reg. Susana Gherson Husid: ausente (se encuentra con licencia).

Reg. Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón: a favor.

Aprobado por MAYORIA.

Alcalde: continúe señor Secretario con la Estación de Despacho.

DESPACHO

Secretario General: El primer punto del Despacho.



1. ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA EMPRESA ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A

Alcalde: pasa a la orden del día, el Acuerdo de Concejo sobre aprobación del Convenio antes mencionado.

2. ORDENANZA – REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL DENTRO DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO.

Alcalde: pasa a la Orden del Día, la Ordenanza antes mencionada.

3. ORDENANZA – APRUBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SAN ISIDRO 2021.

Alcalde: pasa a la Orden del Día, la Ordenanza antes mencionada.

4. ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.

Alcalde: pasa a la Orden del Día, la Ordenanza antes mencionada.



5. ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ – 2021.

Alcalde: pasa a la orden del día, el Acuerdo de Concejo sobre aprobación del Convenio antes mencionado.

6. LICENCIA A LA SEÑORA REGIDORA SUSANA GHERSON HUSID, CON EFICIENCIA ANTICIPADA DEL 22 DE ABRIL AL 09 DE MAYO DEL 2021, EN EL MARCO DE LO REGULADO POR LA LOM N° 27972.

Alcalde: pasa a la Orden del Día, la licencia a la regidora Susana Gherson Husid.

Secretario General: no hay más temas en el Despacho

Alcalde: pasamos a la Estación de Informes.

INFORMES

Alcalde: Antes de darles el uso de la palabra a los Señores Regidores voy a informarles sobre la Recaudación de los meses de Enero a Marzo del 2021, conforme a lo informado por la Gerencia de Rentas según Memorando Vía Remota N°100-2021-1100-GR/MSI, documento que también se les está remitiendo. Muy bien, entonces en este Informe se nos habla de los avances logrados en la recaudación tributaria durante los meses de enero, febrero y marzo del 2021. El primero, es el Nivel del Cumplimiento de la Meta de Recaudación que es del Impuesto Predial y Arbitrios. La Meta de Recaudación de los meses de enero, febrero y marzo del presente año fue establecida en S/.86'367,818 soles, lográndose una recaudación de S/.93'293,965 soles, es decir se obtuvo S/.6'926,965 soles adicionales a la meta proyectada. Es preciso mencionar que



en todos los meses señalados se ha cumplido y se ha sobrepasado las metas programadas como ustedes verán ahí en los gráficos que se les adjunta. Lo segundo, es el Comparativo de la Recaudación Acumulada de los meses de enero, febrero y marzo de los años 2019, 2020 y 2021. En los siguientes gráficos se muestra un comparativo de la recaudación por los meses de enero, febrero y marzo de los años 2019, 2020 y 2021, donde se aprecia que a pesar de las medidas de cuarentena para contener la propagación del COVID 19 y las circunstancias económicas por la que atraviesa la nación, la recaudación del presente año respecto al 2020 se ha incrementado en un 4.73% y del 2019 en 10% representando montos adicionales de S/. 4'214,272 y de S/. 8'537,796 soles a la fecha. Eso es cuanto tengo que informarles, siga no más señor Secretario.

Secretario General: Los señores regidores, que deseen realizar algún informe, sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Regidor Massa Belaunde: Federico yo quiero informarte algo.

Secretario General: regidora Vizurraga, regidor Massa, regidora Talavera.

Regidor Massa Belaunde: al señor Petterson lo has vuelto a ignorar oye.

Regidor Vizurraga Torrejón: Señor Alcalde, señores Regidores, señores vecinos y funcionarios, tengan ustedes muy buenas tardes, paso a informar lo siguiente: Primero: Los vecinos de San Isidro agradecen al Concejo Municipal por haber conseguido que el MINSA que es la entidad responsable de la vacunación acepte el apoyo que la Municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Humano les estuvo brindando desde la primera etapa de la vacunación, con espacios, personal de Essalud, etc. Segundo: se han comunicado por diversos medios los vecinos, especialmente de los sectores 4 y 5 preocupados porque para ellos está muy distante el lugar donde será la vacunación y tienen entendido que no podrán hacerlo desde sus autos, además refieren que el lugar es de alto tránsito y nos hay estacionamientos. Tercero: La Presidenta del Subsector 5.4 en representación de sus vecinos del sector, con la finalidad de brindarles facilidades me ha manifestado que ha enviado un correo al Padre Pablo Larraín, Director del Colegio San Agustín, donde les solicita sus instalaciones para efectuar la vacunación en auto, hecho del cual ha comunicado a la Gerencia de Participación Vecinal para que haga las acciones pertinentes y se logre este objetivo en favor de los vecinos, quiero también a través de esta sección con el debido respeto de todos ustedes responder algunas interrogantes planteadas a través de comunicaciones recibidas: a) Los vecinos se preguntan ¿en qué momento los Regidores nos reunimos, dialogamos, etc. acerca de los temas que en Concejo se tratan?, porque erróneamente están pensando que sólo asistimos a las sesiones para aprobar o estar sentados o escuchar. Quiero manifestarles que no es así, de acuerdo al Reglamento no sólo de la Municipalidad de San Isidro sino de todas las Municipalidades hay Comisiones de Trabajo las cuales tienen un presidente e integrantes y a su vez se reúnen días antes en comisiones para tratar los temas que serán tratados en Concejo. El día de la Comisión los funcionarios hacen su exposición los Regidores realizan sus preguntas, se debate ampliamente, muchas veces no se llega a concluir en una sola sesión de trabajo y vuelve a Comisión para que se nos convoque nuevamente. Así mismo quiero recalcar, por ejemplo en estos dos años que participo de las Comisiones de Trabajo, estas tienen hora de inicio pero no de término, muchas veces se han extendido hasta altas horas, así como también han sido extensas de hasta por espacios de más cinco horas. En conclusión no es cierto que solo se asista a sesiones para votar hay un previo trabajo; b) También vecinos manifiestan su malestar porque asisten a las sesiones por zoom y escriben preguntas y no son contestadas, nuevamente con el debido respeto el Reglamento de la Municipalidad y nos sólo de San Isidro sino de todas las





Municipalidades en general es muy claro que las sesiones son públicas, pueden asistir los vecinos con presencia, pero sin voz, ni voto, por lo tanto las intervenciones no proceden; y por último algunos vecinos quizás por desconocimiento o el sin sabor que le provoca el sentirse no atendidos por la Municipalidad, manifiesta que no se interesa en el vecino, sólo quiero en ese caso dejar muy claro que sí nos interesa el vecino y ya de forma muy personal, ser muy contundente en esta respuesta, estoy trabajando para el vecino, considerando que yo también soy vecina y que no trabajo durante estos dos últimos años sino que lo vengo haciendo desde hace mucho, pueden haber diferencias, errores de los cuales se aprende, pero siempre en busca de una mejor calidad de vida con honradez y de acuerdo a la ley. Gracias.

Secretario General: señor Petterson haga el uso de la palabra, usted había pedido desde un comienzo.

Regidor Petterson Ravettino: lo voy hacer en la sección Pedidos.

Regidor Massa Belaunde: la señora Doris Cuadros está que señala que no le hacen caso por el chat interno.

Regidora Talavera Zegarra: buenas tardes alcalde, regidores, vecinos y funcionarios, quisiera informar que en la plataforma de Participación Vecinal hay una propuesta "San Isidro Animalista" que ya ha llegado a superar meta de los 300 votos por parte de los vecinos. Esta propuesta tiene como fin estabilizar a los animales extraviados o en abandono y encontrar a su familia o ponerlos en adopción a través de las redes sociales. Así mismo, solicitan el apoyo de la Municipalidad para diversos temas como: tener una móvil equipada, a serenazgo activo, mayor apoyo de la veterinaria, aparte de las antipulgas y antiparasitarios, tener un albergue propio de nuestro distrito, ya sea por convenios o por alquiler o algún otros mecanismo y bueno como les comente esta propuesta ya superó la meta de votos, pero aún no se han comunicado con la vecina que lo propuso, para saber cuáles son los siguientes pasos y por esto voy a realizar un pedido en la estación pertinente. Gracias.



Regidora Lazo Del Carpio: Yo lo que quiero decir es aunarme a lo que ha dicho la señora Nancy, Úrsula, me parece bastante interesante velar por animales y también quisiera aprovechar y decir que muchas veces y en varias Sesiones de Concejo he solicitado a los Regidores que asistan a las comisiones para poder trabajar, para que se puedan entender, puedan entender el trabajo que estamos realizando, nos apoyen con su conocimiento, mejorar las propuestas y para muchas cosas como dice la Regidora, trabajamos hasta 5 horas, cuando es necesario volvemos a repetir, los regidores se excusan, no pueden y no asisten o sea ellos realmente no les interesa participar al vecino, nosotros si estamos trabajando en pro del vecino, para eso hemos sido elegidos, no para estas cosas.

Regidor Massa Belaunde: bueno comenzando porque tengo que decir que de la última Sesión de Concejo que tuvimos, acá Federico pudiste demostrar que eres un pobre cobarde, porque esperas hasta el último minuto, ya cuando no te pueden responder y apagar los micros para tratar de desprestigiar a personas como el regidor Petterson y como yo, eso es literalmente una cobardía y lo peor la Regidora Patricia Lazo claramente en defensa de su Jefe está tratando de hacer ruido para que no se escuche, pero bueno esto es realmente vergonzoso, porque no solamente eres un cobarde, sino que haces esto para no tener que responder justamente los cuestionamientos que te hicimos en esa sesión respecto a las quejas que han tenido varios vecinos y que siguen teniendo varios vecinos, quejas respecto a las que tú eres responsable y tú en complicidad con por ejemplo la señora Patricia Lazo y aquel esbirro que tienes acá, que se encuentra dirigiendo, no sé porque siguen dirigiendo este tema, si está señalado por



la Contraloría como inmerso en la presunta comisión del delito contra la Municipalidad y también hace omisión de sus funciones al no trasladar debidamente los pedidos, lo cual lo hace para ayudarte, porque como podemos ver y cómo se puede ver usualmente en este Concejo, lo que se trata de hacer es tratar de limpiar la cara, el que trabaja no tiene que decir trabajo porque la gente lo sabe, en cambio cuando hay personas como Patricia Lazo diciendo "yo me mato trabajando", es porque la gente sabe que no se mata trabajando, porque lo que hace es simplemente tratar de sacar adelante los intereses que ya estamos viendo cada vez como salen los informes de Contraloría en lo que se van descubriendo cosas, que tanto Jorge Petterson como yo venimos denunciando desde el comienzo, que estas utilizando esta municipalidad como una chacra, que hay gente que a la que se le está pidiendo que a las 12 de la noche de cuenta de sus impuestos de que esté al día en sus impuestos para mandarle una ayuda con la ambulancia, porque estás contratando a tus amigos y dándole trabajo a gente de manera indebida y sólo para terminar quiero que el video de la sesión anterior, me lo den porque voy a iniciar la denuncia penal correspondiente contra ti Federico, contra el Sr. Erick Arias también, que ya debería salirse, porque lo que están haciendo los demás permitiendo su presencia es avalar actos delictivos dentro de la Municipalidad, así también la denuncia va ir en contra de todos aquellos regidores que están resultando cómplices de estos delitos porque están pensando en ustedes, en lugar de pensar en el distrito. Gracias



Regidora García Calderón Valdivieso: buenas tardes a todos, en la línea de lo que comenta Úrsula quisiera también informar que debido a la ubicación de la planta de oxígeno nueva, hay 5 gatitos en el distrito que se han quedado en un lugar donde estar, los vecinos de la zona le dan comida lo cuidan y ahora nos piden apoyo para poder darlos en adopción o reubicarlos; sería genial si podemos unir ambas propuestas con la creación de un refugio temporal o encontrar alguna alternativa para que no se queden en la calle sin hogar.

Secretario General: gracias por su participación regidora García calderón. No hay más informes en esta Estación señor alcalde.

Alcalde: pasamos a la Estación de Pedidos, adelante señor secretario.

PEDIDOS

Secretario General: Los señores regidores, que deseen realizar algún pedido, por favor sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Regidor Petterson Ravettino: Gracias buenas tardes, reiterar lo que acaba de decir el Señor Massa, que la señora Cuadros ha escrito en el Chat, de que pide la palabra y no la anotan aparentemente tiene algún problema para poder participar, por favor hay que solucionar ese tema. Yo lo que quiero pedir es que de acuerdo a los artículos 37 y 38 del Reglamento Interno de Concejo, que fue modificado por la Ordenanza 455, se dé lectura a una carta que he presentado en mi calidad de vecino bajo el Expediente 04961/2021 y que esta pase a la Orden del Día. En segundo lugar, quiero reiterar que no me parece correcto que el señor Alcalde no deje la réplica cuando él obviamente denuncia o ataca algunos vecinos, regidores, que lamentablemente no le son cómodos. Tiene una costumbre que yo pensé ya se había acabado cuando al inició de la gestión trató de crearle a la señora Teniente Alcaldesa una situación con el señor Gerente Municipal para vacarla, y ahí si soy testigo y estoy hablando con la verdad, lo que dice el Sr. Massa, la señora alcaldesa se nos acercó en una reunión a decirnos que había sido maltratada, eso es cierto pero la señora Teniente Alcaldesa ahora lo niega. Esta costumbre que tiene el señor Alcalde yo pensé que había pasado pensé que era algo



que le pareció incomoda la señora Lazo en ese momento a su gestión, pero ahora tanto el Regidor Massa como a mí, se nos imputan ciertas conductas que lamentablemente son falsas, como se va a probar en su debido momento, pero que no deja el señor Alcalde replicar, el cierra la sesión habla se despacha, critica, ok, imputa actos y se cierra la sesión, eso me parece a mí una falta de democracia del Alcalde, sabemos que el Alcalde quiere ser congresista, quiere ser Secretario Distrital de Acción Popular quiere figurar en la política, pero lamentablemente su conducta y su trayectoria está haciendo que sus mismos compañeros sepan de que no tiene la calidad personal ni humana para poder ocupar un cargo de esta naturaleza. Yo le invoco al Señor Alcalde que tuvo la suerte de salir elegido no por sus mérito sino por los méritos de Acción Popular, partido que lo invitó y que ahora él está manchando lamentablemente, y yo quisiera que los Regidores de Acción Popular que han visto lo que lamentablemente pasa en su partido dieran un paso al costado y se lavaran la cara como lo yo he hecho cuando he visto en Somos Perú con el señor Vizcarra y con el señor candidato a Presidente que eran un par de delincuentes, yo no podría estar en un partido que alberga delincuentes. Yo creo que el señor secretario también ha manifestado de qué pie cojea y ustedes siguen siendo fieles a un partido.

Regidora Vizurraga Torrejón: pedidos, el primer pedido es que el área de Participación Vecinal continúe con el seguimiento referente a las instalaciones del Colegio San Agustín, para que después de obtener la respuesta si es positiva el Alcalde pueda volver a conversar con el MINSA y se logre el objetivo deseado para los vecinos. Dos, estando a puertas el día de la vacunación en el Complejo Deportivo tomar las acciones pertinentes para brindar las facilidades necesarias respecto a estacionamientos, traslados etc., de nuestros vecinos. Tercero, sería conveniente si así lo permite la ley, a la hora de enviar las invitaciones a los vecinos a participar de las sesiones, también en forma breve y clara se les pueda adicionar el reglamento a seguir. Cuarto: si es posible, y repito si la ley lo permite, realizar una reunión inicial con los Presidentes Vecinales y pasarles una o dos comisiones de los trabajos que hemos venido efectuando para que ellos tengan conocimiento de cómo se trabaja en la Municipalidad, Cinco: a través del áreas de Comunicaciones y Participación Vecinal hacerle ver y entender al vecino que no es por falta de interés, por desorganización o decidía que la Municipalidad no haya conseguido la autorización para que la vacunación sea en otro lugar, muy por el contrario desde el inicio se vieron varias posibilidades pero no se obtuvo la autorización por parte de Essalud ni del Minsa. Luego presentar el Plan Operativo de Seguridad Ciudadana 2021 del distrito, tomando en cuenta la situación actual del COVID con metas claras y precisas. Por último una reunión con las Juntas Vecinales del distrito para que tengan conocimiento real y cuál es el Plan Operativo de Seguridad Ciudadana, tomando en cuenta nuevamente reitero la situación actual COVID. Gracias.



Regidora Lazo del Carpio: Respecto a la vacunación que se va realizar a partir este 30, tengo conversaciones con varios vecinos que me han estado llamando y como no sale la lista del MINSA, sabemos cómo están trabajando, van a ir en forma, por edades y también los rezagados y cómo van a ir a partir de las 7:00 de la mañana, me gustaría muchos saber, bueno sabemos que ya tenemos las sillas, los toldos está preparado, porque la Gerencia de Desarrollo Humano ha estado muy ocupada y muy preocupada por los vecinos estoy muy contenta con la señorita Giulliana Castillo, por ser tan eficiente, para que tengan que recibir a las personas que van llegando desde temprano y no tengan que estar afuera o algo y para evitar cualquier impase, así mismo he visto que está muy bien el Policlínico, ayer he pasado por ahí lo he visto, he visto la planta de oxígeno que me da mucho gusto tenerla para los vecinos y eso significa trabajo, trabajo de todos nosotros, el esfuerzo que estamos haciendo y poder atender con cardiología, con oftalmología, con podología y próximamente a parte de la rehabilitación para el post COVID, las diferentes áreas que hacemos nosotros y también poco a poco iremos viendo la forma de cómo organizar bailes o danza que hacen algunas señoras para



podernos , muy pocas y el gimnasio también está abierto a disposición de los vecinos que tomen su horario, que pidan la cita y van a poder sentirse mejor, así mismo las charlas para la salud mental que viene dando Desarrollo Humano la cual presido. Gracias.

Regidora Talavera Zegarra: buenas tardes, de acuerdo con lo señalado en la Estación de Informes solicito por favor que el área de Participación Vecinal y de Desarrollo Humano se comuniquen con la vecina que hizo la propuesta "San Isidro Animalista" para que sepa cuáles son los siguientes paso y se pueda concretar la propuesta a favor de los animales del distrito. Muchas gracias

Secretario General: gracias regidora talavera, señor alcalde no hay más pedidos en esta Estación.

Teniente Alcaldesa: entonces pasemos a la Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

Secretario General: el primer punto de la Orden del Día es:

1. ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA EMPRESA ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A



Secretario General: a los señores regidores se les ha remitido en la citación los informes legales y técnicos, así como el modelo de Acuerdo de Concejo y el texto del Convenio con ENEL, referido a elevar los niveles de iluminación a un mayor al estandar. Este tema fue evaluado en Sesión de Comisiones el día 19 de abril, luego de lo cual se emitieron los Dictámenes favorables de las Comisiones respectivas.

Alcalde: los señores regidores, que tengan algún comentario al Acuerdo de Concejo sobre la aprobación de la suscripción del Convenio con ENEL S.A.A antes mencionado, sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Secretario General: no hay más intervenciones señor Alcalde en este punto.

Alcalde: se somete a votación la aprobación del Acuerdo de Concejo que aprueba la suscripción del Convenio Específico entre la Municipalidad de San Isidro y la empresa ENEL Distribución Perú S.A.A. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para este punto. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada uno de ustedes por su nombre:

A favor, 07 votos de los regidores,

Reg. María Sheila Patricia Lazo del Carpio: a favor

Reg. Eduardo Salgado Bolaños: a favor

Reg. Ursula Lucía Talavera Zegarra: a favor

Reg. Claudia Mariel Miraglia Tejada: a favor

Reg. María Inés García Calderón Valdivieso: a favor

Reg. Gustavo Massa Belaunde: yo no reconozco la validez de tu cargo, que lo pregunte Federico.

Reg. Jorge Rafael Petterson Ravettino: a favor.

Reg. Susana Gherson Husid: ausente - se encuentra con Licencia

Reg. Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón: a favor.

Aprobado por MAYORIA.



ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2021-MSI

San Isidro, 28 de abril de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 015-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 012-2021-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 008-2021-CDUDAOSMT/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Obras, Servicios Municipales y Tránsito; el Informe Vía Remota N° 070-2021-1610-SMU-GDAS/MSI, y el Informe Vía Remota N° 072-2021-1610-SMU-GDAS/MSI de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano; el Informe N° 085-2021-1620-SGA-GDAS/MSI de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Memorándum Vía Remota N° 051-2021-1600-GDAS/MSI de la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible; el Informe Vía Remoto N° 144-2021-1320-SOPU-GDUSV/MSI de la Subgerencia de Obras Públicas; el Memorándum Vía Remota N° 100-2021-1400-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe Vía Remota N° 172-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Vía Remota N° 068-2021-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe Vía Remota N° 045-2021-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y el Informe Vía Remota N° 110-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la propuesta de Convenio Específico entre la Municipalidad de San Isidro y la empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen entre sus competencias la Organización del espacio físico - Uso del suelo de sus jurisdicciones, que comprende los siguientes aspectos: la Zonificación, el Catastro Urbano y Rural, la Habilitación Urbana, el Saneamiento físico legal de asentamientos humanos, el Acondicionamiento Territorial, la Renovación Urbana, la Infraestructura Urbana o Rural Básica, la Vialidad, y el Patrimonio Histórico, Cultural y Paisajístico, teniendo entre sus obligaciones la ejecución directa o provisión de las obras de infraestructura urbana tales como parques y obras similares, esto de conformidad con lo señalado en el artículo 79° de dicha Ley;

Que, con relación a las instalaciones de iluminación del alumbrado público de avenidas, calles y plazas de responsabilidad de los concesionarios de distribución, en el último párrafo del artículo 94° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, se indica que las Municipalidades podrán ejecutar a su costo, instalaciones especiales de iluminación, superior a los estándares que se señale en el respectivo contrato de concesión. En este caso deberán asumir igualmente los costos del consumo de energía, operación y mantenimiento;

Que, mediante Carta de fecha 09 de febrero de 2021, la empresa ENEL Distribución Perú S.A.A. remite a la Municipalidad de San Isidro una propuesta de Convenio Específico, que tiene por objeto elevar los niveles de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado mediante tecnología de Luminarias LED - Iluminación en el Parque Benemérita Guardia Civil y Policía;





Que, conforme a lo señalado en los Informes Vía Remota N° 070 y 072-2021-1610-SMU-GDAS/MSI de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano, entre las ventajas que se presenta con la suscripción de la propuesta de Convenio Específico se tienen las siguientes: mejorar la capacidad institucional, a fin de optimizar la calidad de los servicios para elevar los niveles de iluminación de alumbrado público superior al estándar mediante tecnología de luminarias LED en el parque Benemérita Guardia Civil y Policía; uso de la iluminación LED que trae rendimiento lumínico más eficiente, menor consumo de energía e iluminación de calidad, cumpliéndose con los objetivos de desarrollo sostenible de cuidar el ambiente; uso eficiente de la energía que asegura su suministro, mejorar la competitividad del país, generar saldos exportables de energéticos, reducir el impacto ambiental, proteger al consumidor y fortalecer la toma de conciencia en la población sobre la importancia del uso eficiente de la energía (UEE); y, contribuir de manera eficiente con el nuevo módulo de video vigilancia instalado que operará las cámaras del sector correspondiente al parque Benemérita Guardia Civil y Policía, generando sensación de mayor seguridad a los vecinos que realizan sus actividades de esparcimiento y deportivas;

Que, mediante Informe Vía Remota N° 072-2021-1610-SMU-GDAS/MSI, la Subgerencia de Mantenimiento Urbano, al hacer el análisis costo beneficio de la propuesta de Convenio Específico para la Municipalidad de San Isidro, indica que los costos relacionados con el presupuesto para la implementación del mismo, ascendente a la suma de S/ 382,643.32 (Trecientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres con 32/100 soles), considera únicamente el costo incremental que se requiere para pasar de los niveles de iluminación reconocidos por la regulación actual a los niveles de iluminación solicitados, que se obtiene de la diferencia entre el valor del mercado y el valor reconocido por la regulación actual;

Que, mediante Informe Vía Remota N° 172-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que existen saldos presupuestales disponibles para la implementación de la propuesta de Convenio Específico;

Que, mediante Informe Vía Remota N° 068-2021-0520-SDC-GPPDC/MSI, la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, luego de la revisión de los aspectos de forma y fondo del Informe Vía Remota N° 072-2021-1610-SMU-GDAS/MSI de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano y de la propuesta de Convenio Específico, indica que se verifica el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Directiva N° 019-2019/MSI, "Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad de San Isidro", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 180-2019-0200-GM/MSI;

Que, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, de acuerdo con el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia;

Que, revisada la propuesta de Convenio Específico se aprecia que la misma cumple con los requisitos de forma y fondo previstos en la Directiva N° 019-2019/MSI, "Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad de San Isidro, además que su objeto forma parte de las competencias reconocidas a los gobiernos locales en los artículos 73° y 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 94° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano, la Subgerencia de Gestión Ambiental, la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, la Subgerencia de Obras Públicas, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo





Corporativo, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de los documentos del visto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por mayoría, y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA EMPRESA ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., para elevar los niveles de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado mediante tecnología de Luminarias LED - Iluminación en el Parque Benemérita Guardia Civil y Policía, que consta de catorce (14) cláusulas, y tres (03) anexos que forman parte integrante del mismo: Anexo I (Proyecto Parque Benemérita Guardia Civil y Policía), Anexo II (Propuesta comercial no vinculante actualizada N° ENEL-AP-232020), y Anexo III (Cronograma de pagos).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, a la Subgerencia de Mantenimiento Urbano y a la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Alcalde: continúe señor Secretario.

2. ORDENANZA – REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL DENTRO DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO.

Secretario General: a los señores regidores se les ha remitido en la citación los informes legales y técnicos, así como el proyecto de Ordenanza. Este tema fue evaluado en Comisiones los días 19 y 21 de abril en Comisiones y luego de lo cual se emitieron los Dictámenes favorables, cabe indicar que esta Ordenanza será enviada luego al SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima para un procedimiento posterior de ratificación, conforme lo establecido por la Ordenanza 739-MML.

Alcalde: los señores regidores, que tengan algún comentario a la Ordenanza sobre la Tasa de Estacionamiento Vehicular. Sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Regidora Vizurraga Torrejón: sólo quería manifestarlo para que quede muy claro, en conocimiento de los vecinos especialmente, es que esta tasa que se ha visto se ha discutido porque no era tema de cobrar por el tema de la pandemia, pero ha sido una necesidad creada por la misma solicitud de los vecinos, porque tenían problemas con los estacionamientos. Solamente esto, que se ha tomado muy en cuenta la participación de los vecinos para considerar este tema que estamos tratando el día de hoy: Gracias señor alcalde.

Secretario General: No hay más intervenciones señor alcalde.

Alcalde: se somete a votación la aprobación de la Ordenanza que Regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de San Isidro. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para este punto. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada regidor por su nombre:

A favor, 07 votos de los regidores,
Reg. María Sheila Patricia Lazo del Carpio: a favor



Reg. Eduardo Salgado Bolaños: a favor
Reg. Ursula Lucía Talavera Zegarra: a favor
Reg. Claudia Mariel Miraglia Tejada: a favor
Reg. María Inés García Calderón Valdivieso: a favor
Reg. Gustavo Massa Belaunde: que lo pregunte Federico.
Reg. Jorge Rafael Petterson Ravettino: a favor.
Reg. Susana Gherson Husid: ausente - se encuentra con Licencia
Reg. Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón: a favor.
Aprobado por MAYORIA.

ORDENANZA N° 537-MSI
EL ALCALDE DE SAN ISIDRO
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 019-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 015-2021-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 009-2021-CDUDAOSMT/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Obras, Servicios Municipales y Tránsito; el Oficio N° D000190-2021-MML-GMUSIT de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Informe Vía Remota N° 236-2021-0810-SCC-GAF/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Informe Vía Remota N° 390-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando Vía Remota N° 067-2021-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 002-2021-13.00-GDUSV/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial; el Informe N° 008-2021-13.40-STMU-GDUSV/MSI de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana; y el Informe N° 006-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, respetando los principios de reserva de Ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona, conforme lo establece el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el literal d) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la tasa por estacionamiento vehicular es la tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, por Ordenanza N° 739-MML y modificatorias, se aprobó la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima, que establece los aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción; la que, en sus artículos 14° y 26°, dispone que para la fijación de las zonas de estacionamiento temporal en vías arteriales y colectoras y vías auxiliares de las vías expresas, las Municipalidades Distritales deben contar con la





autorización expedida por la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como que la Ordenanza que crea, modifica o extingue la tasa de estacionamiento temporal vehicular debe contener entre otros aspectos, necesariamente la estructura de costos del servicio y la estimación de ingresos por el servicio a prestar;

Que, en este contexto, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, a través de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, remite proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de San Isidro, para 1093 zonas de estacionamiento que tienen la viabilidad técnica otorgada por la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Informe N° D000098-2021-MML-GMU-SIT-DS, y cuenta con los estudios técnicos correspondientes, así como, con el Informe Técnico de Costos "*Determinación del costo global del servicio de estacionamiento vehicular de la Municipalidad de San Isidro*" de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, que estima el costo total del servicio por el importe de S/ 4 585 427,84 y la recaudación de dicho servicio por la suma de S/ 4 477 382,00; siendo que la diferencia entre el costo del servicio de cobro de la tasa y la recaudación estimada, por la suma de S/ 108 045,84, cuenta con el marco presupuestal y la opinión favorable en materia presupuestal de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;

Que, por tales consideraciones, conforme a la normativa aplicable y estando a los sustentos técnicos de las áreas competentes, corresponde que, en uso de su potestad tributaria, se apruebe, mediante Ordenanza, la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de San Isidro;

Que, con las opiniones favorables de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial; Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana; y, Gerencia de Asesoría Jurídica; y, Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal, por mayoría, y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal dentro del distrito de San Isidro.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden vial en el distrito de San Isidro.

ARTÍCULO 3°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas por la Municipalidad de San Isidro, en adelante, la Municipalidad, para la prestación del servicio de estacionamiento.

El rendimiento de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye renta de la Municipalidad y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la Municipalidad para la prestación del servicio, a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

ARTÍCULO 4°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, el uso o aprovechamiento de los espacios públicos habilitados por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal.

ARTÍCULO 5°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Es sujeto pasivo, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo que use o aproveche temporalmente los espacios o zonas públicas habilitadas por la Municipalidad, para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, durante el horario sujeto a cobro.





Es deudor tributario del pago de la tasa, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo que se estacione en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal.

ARTÍCULO 6°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona su vehículo que conduce en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, durante el horario sujeto a cobro.

ARTÍCULO 7°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se fija en la suma de cincuenta céntimos de sol (S/ 0.50), por cada treinta (30) minutos o fracción, de ocupación del espacio de estacionamiento.

El estacionamiento de vehículos en las zonas habilitadas está exento del pago de la tasa, por los primeros diez (10) minutos iniciales -tiempo de tolerancia-, transcurridos los cuales se procederá al cobro de la tasa de cincuenta céntimos de sol (S/ 0.50), aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido de treinta (30) minutos, el cual incluye los diez (10) minutos de tolerancia.

ARTÍCULO 8°.- PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye un tributo de realización inmediata, por lo que su pago debe producirse en el momento en que el conductor del vehículo decida salir de la zona de estacionamiento vehicular.

El personal de la Municipalidad podrá usar medios mecánicos o electrónicos para el control y cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la Municipalidad puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

ARTÍCULO 9°.- INAFECTACIONES Y EXONERACIONES

Están inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal:

- a) Los conductores de vehículos de propiedad del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; de las Fuerzas Armadas; de la Policía Nacional del Perú; y del Gobierno Nacional, y de los Gobiernos Regionales o Locales; siempre que se hallen en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Los conductores de vehículos, durante el desarrollo de las labores propias de su actividad, tales como ambulancias en general; vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización de la Municipalidad; y, vehículos de propiedad de la Municipalidad.
- c) Los propietarios o posesionarios de inmuebles directamente afectados por la zona habilitada para el servicio de parqueo respecto a una plaza de estacionamiento, para lo cual deben registrarse en los Centros de Atención de la Municipalidad. Para tales efectos, se entiende por propietarios a los titulares de predios según inscripción en Registros Públicos, y por poseedor a los que se encuentren en uso del predio bajo autorización del titular mediante contrato de arrendamiento, cesión de uso, usufructo u otras modalidades permitidas por ley.

Asimismo, están exonerados del pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, por el tiempo máximo de cuatro (04) horas al día de ocupación de espacios de estacionamiento, los vecinos de San Isidro debidamente acreditados con su Documento Nacional de Identidad en el que conste su domicilio en el distrito de San Isidro, y los vecinos que tengan la condición de Vecino Puntual Sanisidriño (VPSI), que lo acrediten con su respectiva tarjeta; precisándose que el beneficio no es acumulable.

ARTÍCULO 10°.- FIJACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, las que se detallan en el Anexo 1, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y que suman un total de 1,093 espacios.

Las zonas habilitadas sujetas a pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se distinguirán por el pintado de líneas blancas. Tratándose de espacios destinados a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse.





Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se encuentran aprobadas conforme a los lineamientos técnicos de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 11°.- HORARIO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal será exigible de lunes a domingo de 08:00 a 21:00 horas.

ARTÍCULO 12°.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas habilitadas para brindar el servicio de estacionamiento vehicular temporal, se colocará en lugar visible, la siguiente información:

- a) El número de la Ordenanza de la Municipalidad que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal y el número del Acuerdo del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.
- b) El monto de la tasa aprobada vigente, por cada treinta (30) minutos o fracción.
- c) El tiempo de tolerancia y tiempo de estacionamiento mínimo.
- d) El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
- e) El número de espacios habilitados en la zona.
- f) El significado del color de las zonas señalizadas.

ARTÍCULO 13°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes señalados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario, de ser el caso.

Únicamente se podrá hacer cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las áreas señaladas en el Anexo 1.

ARTÍCULO 14°.- ESTRUCTURA DE COSTOS, DETERMINACIÓN DE TASA Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Aprobar la estructura de costos, determinación de tasa y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en el distrito; que se detallan en los Anexos 2 y 3, los que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15°.- OBLIGACIONES CONEXAS

Cuando por el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados se produzcan daños o destrucción del pavimento, letreros, tranqueras o de los elementos de señalización ubicados en la vía pública, el conductor estará obligado al pago de los gastos de reconstrucción, reparación o reposición del bien. Es responsable solidario de dicha obligación, el propietario del vehículo que haya ocasionado los referidos daños.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conjunta con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, se publicará en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisidro.gob.pe) así como en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, a través de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, la administración y control de la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA.- La Municipalidad podrá prestar directamente el servicio de estacionamiento vehicular temporal o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

CUARTA.- Facultar al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones técnicas y reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

QUINTA.- Derogar toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 28 días del mes de abril de 2021.

Alcalde: continúe señor Secretario.





3. ORDENANZA – APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SAN ISIDRO 2021.

Secretario General: a los señores regidores se les ha remitido en la citación los informes legales y técnicos, así como el proyecto de ordenanza y el Anexo que es el propio plan, que ha sido validado y elaborado por el CODISEC y asimismo ha sido validado y declarado apto por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana - CORESEC. Este tema fue evaluado en Comisiones el día 19 de abril, luego de lo cual se emitieron los dictámenes favorables de las Comisiones respectivas.

Alcalde: los señores regidores, que tengan algún comentario sobre la Ordenanza antes indicada. Sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Regidora Vizurraga Torrejón: referente a este tema, quiero manifestar que en la comisión de trabajo, realmente sostuvimos un debate en la cual, mi persona yo me abstuve, porque quería revisar y convalidar información y seguir conversando con algunos presidentes vecinales y vecinos. Los cuales después de haberlos revisados hemos visto que el marco legal del texto presentado, ha cumplido con las formalidades de ley. Este Plan ha sido aprobado por el CODISEC el 16 de setiembre del 2020 y declarado apto por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana, además ante lo referido por algunos Presidentes y Vecinos, por las fechas y datos no actualizados, ya fueron subsanados. Por lo tanto quiero transmitir a través de esta sesión la tranquilidad a los vecinos de que esto ha sido aprobado y revisado por las instancias correspondientes y además en sesión pedidos y quiero recalcar, un pedido de que se dé una exposición del Plan Operativo de Seguridad Ciudadana que es diferente a lo que estamos aprobando hoy día, ahí se va a presentar los cuadros, las metas etc, exactamente, gracias señor alcalde.



Secretario General: No hay más intervenciones señor alcalde.

Alcalde: se somete a votación la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de San Isidro 2021. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el secretario general llamará a cada regidor por su nombre.

A favor, 06 votos de los regidores,

Reg. María Sheila Patricia Lazo del Carpio: a favor

Reg. Eduardo Salgado Bolaños: a favor

Reg. Ursula Lucía Talavera Zegarra: a favor

Reg. Claudia Mariel Miraglia Tejada: a favor

Reg. María Inés García Calderón Valdivieso: a favor

Reg. Gustavo Massa Belaunde: que me pregunte Federico.

Reg. Jorge Rafael Petterson Ravettino: en contra.

Reg. Susana Gherson Husid: ausente - se encuentra con Licencia

Reg. Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón: a favor.

Aprobado por MAYORIA.

ORDENANZA N° 538-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 018-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 005-2021-CSCFGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Gestión de Riesgo de Desastres; el Oficio N° D000052-2021-MML-GSGC del Responsable de la Secretaría



Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana (CORESEC LM); el Informe Vía Remota N° 027-2021-14.00-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe Vía Remota N° 292-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Vía Remota N° 054-2021-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y el Informe Vía Remota N° 0134-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; referidos al proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de San Isidro 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley;

Que, mediante los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 y modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, y se establece como instancias integrantes de dicho Sistema, al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y Comités Distritales de Seguridad Ciudadana; los que cuentan con una Secretaría Técnica;

Que, el artículo 16° de la citada Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana está integrado por el Alcalde, quien lo preside, la autoridad política de mayor nivel de la localidad, los Comisarios de las Comisarias de la jurisdicción, un representante del Poder Judicial, un representante del Ministerio Público, el coordinador distrital de las juntas vecinales promovidas por la Policía Nacional del Perú y otras autoridades del Estado o representantes de las instituciones civiles que los miembros del Comité consideren conveniente incorporar;

Que, el artículo 17°, numeral 17.5, de la citada Ley, en concordancia con el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificada por Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece como función del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana -CODISEC, la de proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, los artículos 46° y 47° del citado Reglamento de la Ley N° 27933, establecen que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital, y que para la formulación de los planes de acción distritales se tendrá en consideración el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, los enfoques transversales en que se sustentan estos, los fenómenos y componentes de intervención priorizados, adaptándolos a la realidad del distrito; y deben estar alineados a los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo Concertado de la Región;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN se aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC "*Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana*", con el objeto de establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Distritales de Seguridad Ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 y la normatividad vigente en la materia;

Que, a su vez, de acuerdo con los numerales 7.4, 7.5 y 7.6 de la precitada Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, la Secretaría Técnica del CODISEC remite la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana a los miembros del CODISEC para su validación, así como, que declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana





(PADSC) "Apta para la Implementación", por parte de la Secretaría Técnica de COPROSEC, el Presidente del CODISEC propone al Concejo Municipal su aprobación mediante Ordenanza;

Que, en este contexto, mediante el documento del visto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de Secretaría Técnica del CODISEC, remite el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de San Isidro 2021", el mismo que ha sido validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC San Isidro mediante Acta del 16 de setiembre de 2020, y declarado "Apto para su Implementación", por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana - CORESEC LM, por encontrarse alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2021 de Lima Metropolitana y al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, según el Oficio N° D000052-2021-MML-GSGC del Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana (CORESEC LM), que adjunta el Informe Técnico N° 103-2020-MML-GSGC-STCSC-EPPSC del Coordinador General de dicha Secretaría Técnica;

Que, a su vez, con los informes del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto emiten opinión favorable, señalando que la matriz de articulación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de San Isidro 2021 cumple con las condiciones establecidas en la Directiva N° 011-2019-IN/DGSC, y se financia con el presupuesto asignado al Programa Presupuestal 030 Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana, teniendo como proyectos del programa los rubros de "Patrullaje por Sector" y "Comunidad organizada a favor de la Seguridad Ciudadana";

Que, por tales consideraciones, contando con las opiniones favorables de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los documentos del visto, corresponde la aprobación, mediante Ordenanza, del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de San Isidro 2021;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por mayoría, y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA DE SAN ISIDRO 2021**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SAN ISIDRO 2021; validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC de San Isidro, y declarado "Apto para su Implementación" por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana - CORESEC LM; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y, demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 28 días del mes de abril de 2021.

Alcalde: continúe señor Secretario.

4. ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.





Secretario General: a los señores regidores se les ha remitido en la citación los informes legales y el informe técnico de la Gerencia de Rentas, así como el proyecto de Ordenanza. Este tema fue evaluado el día 19 de abril en Comisiones y luego de lo cual se emitieron los dictámenes favorables, esta norma se realiza o se elabora en cumplimiento de la Resolución 044-SUNAT que dispone la tasa de interés moratorio en 0.90% mensual.

Alcalde: los señores regidores, que tengan algún comentario a la Ordenanza antes indicada. Sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Secretario General: No hay intervenciones en este punto señor alcalde.

Alcalde: se somete a votación la aprobación de la Ordenanza que fija la Tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad de San Isidro. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada regidor por su nombre.

A favor, 06 votos de los regidores,

Reg. María Sheila Patricia Lazo del Carpio: a favor

Reg. Eduardo Salgado Bolaños: a favor

Reg. Ursula Lucía Talavera Zegarra: a favor

Reg. Claudia Mariel Miraglia Tejada: a favor

Reg. María Inés García Calderón Valdivieso: a favor

Reg. Gustavo Massa Belaunde: que me pregunte Federico.

Reg. Jorge Rafael Petterson Ravettino: en contra.

Reg. Susana Gherson Husid: ausente - se encuentra con Licencia

Reg. Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón: a favor.

Aprobado por MAYORIA.



ORDENANZA N° 539-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 016-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 013-2021-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Informe Vía Remota N° 077-2021-1110-SRT-GR/MSI de la Subgerencia de Recaudación Tributaria; el Informe Vía Remota N° 015-2021-1100-GR/MSI de la Gerencia de Rentas; y el Informe Vía Remota N° 0144-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio mensual, aplicable a las deudas tributarias correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad de San Isidro;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numeral 3, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que



se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo, el artículo 69° de la referida Ley N° 27972, prescribe que son rentas municipales, entre otros, los tributos creados por ley a su favor, y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, a su vez, el artículo 33° del TUO del Código Tributario establece que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° del mismo Código, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), así como señala que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, y que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, al respecto, mediante Ordenanza N° 518-MSI se fijó la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en uno por ciento (1%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad de San Isidro, en concordancia con lo establecido por la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, que a su vez fijó en el mismo porcentaje la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que, por su parte, mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de marzo de 2021, se fijó en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a partir del 1 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que, en este contexto, de conformidad con lo establecido por el Código Tributario, con los informes del visto, la Gerencia de Rentas y la Subgerencia de Recaudación Tributaria proponen fijar la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por esta entidad, en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual; la cual no es mayor al importe de la TIM establecido por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT; medida tributaria que facilitará el cumplimiento del pago de los tributos municipales a los vecinos de esta jurisdicción;

Que, contando con las opiniones favorables de la Gerencia de Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recaudación Tributaria, mediante los documentos del visto; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por mayoría, y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS
DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

ARTÍCULO ÚNICO.- FIJAR la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, aplicable a las deudas tributarias correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad de San Isidro, en concordancia con lo establecido por la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y sus Subgerencias, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias.





SEGUNDA.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad: www.munisanisidro.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 28 días del mes de abril de 2021.

Alcalde: continúe señor Secretario.

5. ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ – 2021.

Secretario General: a los señores regidores han recibido en la citación los informes legales y técnicos, así como el proyecto de Acuerdo de Concejo y el texto del Convenio autorizado por la INBP. Este tema fue evaluado el día 19 de abril en reunión de Comisiones, luego de lo cual se emitieron los Dictámenes favorables, esto está referido a la ayuda mutua que anualmente brinda la Municipalidad de San Isidro en apoyo logístico a la Bomba de San Isidro N° 100.

Alcalde: los señores regidores, que tengan algún comentario al Acuerdo de Concejo de aprobación del Convenio con la Intendencia Nacional de Bomberos. Sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Secretario General: No hay intervenciones señor alcalde.

Alcalde: se somete a votación la aprobación del Acuerdo de Concejo que aprueba la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – 2021. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el secretario general llamará a cada regidor por su nombre.

A favor, 07 votos de los regidores,

Reg. María Sheila Patricia Lazo del Carpio: a favor

Reg. Eduardo Salgado Bolaños: a favor

Reg. Ursula Lucía Talavera Zegarra: a favor

Reg. Claudia Mariel Miraglia Tejada: a favor

Reg. María Inés García Calderón Valdivieso: a favor

Reg. Gustavo Massa Belaunde: que me pregunte Federico.

Reg. Jorge Rafael Petterson Ravettino: a favor.

Reg. Susana Gherson Husid: ausente - se encuentra con Licencia

Reg. Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón: a favor.

Aprobado por MAYORIA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2021-MSI

San Isidro, 28 de abril de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 017-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 014-2021-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 004-2021-CSCFGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Gestión de Riesgo de Desastres; los Oficios N° 014-2021-





B100-CGBVP (D.S 01119-2021) y N° 030-2021-B100-CGBVP (DS 02375-2021) de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100; el Oficio N° 0041-2021-INBP/DGRO (D.S N° 05133-2021) de la Dirección de la Gestión de Recursos para la Operatividad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; los Memorandos Vía Remota N° 070-2021-14.0.0-GSCGRD/MSI y N° 204-2021-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe Vía Remota N° 111-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Sugerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Vía Remota N° 058-2021-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe Vía Remota N° 037-2021-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe Vía Remota N° 184-2021-0840-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística; el Memorando Vía Remota N° 083-2021-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe Vía Remota N° 156-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional indica que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 3.2 del artículo 85° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de seguridad ciudadana, coordinar las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole;

Que, la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que conforme al artículo 1°, es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en relación a las responsabilidades dadas a los diferentes sectores del Estado dentro del SINAGERD, en el artículo 14° de la Ley N° 29664 se contemplan aquellas específicas a los gobiernos locales, correspondiendo destacar las previstas en el numeral 5, por involucrar el apoyo de otras entidades públicas y del sector privado, conforme a los siguientes términos: *Los Gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva;*

Que, en relación a la participación ciudadana en el SINAGERD, el numeral 4 del artículo 18° de la Ley N° 29664, se contempla la intervención del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, conforme a los siguientes términos: *La participación ciudadana se da a través de las organizaciones sociales y de voluntariado, que constituyen la base social de organizaciones tales como la Cruz Roja Peruana, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, juntas vecinales, comités parroquiales, de instituciones educativas y empresariales;*





Que, con Acuerdo de Concejo N° 030-2011-MSI de fecha 19 de abril de 2011, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), el cual se celebró el 13 de mayo de 2011, con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad ciudadana en el distrito de San Isidro, manteniendo y mejorando la operatividad de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1260, se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y se regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, el 22° del citado Decreto Legislativo, señala que la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP, ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos; asimismo, el artículo 27° de la citada norma señala como una de las funciones del Intendente Nacional, el suscribir convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras en materia de prevención, control y extinción de incendios y atención de emergencias;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 019-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260, establece que toda donación para el desarrollo del servicio público de bomberos deberá ser realizada a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú-INBP, quien emitirá las disposiciones administrativas correspondientes que faciliten el cumplimiento de la finalidad para la cual fueron entregados;



Que, conforme a ello, a través de los documentos de la referencia, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, manifestó su interés en la suscripción de un nuevo Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad de San Isidro para el año 2021, el mismo que tiene por finalidad, establecer los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a mantener y mejorar la operatividad de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, en beneficio de la comunidad del distrito de San Isidro y actividades propias del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, teniendo como objetivo el establecer las prestaciones recíprocas entre ambas entidades para cumplir con el objeto del Convenio Marco de Cooperación, y asimismo, fortalecer las nuevas políticas de Seguridad en Defensa Civil y Prevención de Riesgo de Desastres en el marco de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, Ley N° 29664 y su reglamento;

Que, a su vez, el referido proyecto de Convenio Específico, contempla como uno de los compromisos de la Municipalidad de San Isidro, el destinar a la INBP, en la modalidad de donación de Bienes y Servicios, el monto de hasta S/ 337,130.00 (Trescientos treinta y siete mil ciento treinta con 00/100 Soles), los cuales deberán ser destinados íntegramente a favor la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, para maximizar el servicio en beneficio de la comunidad de San Isidro, monto que será distribuido de la siguiente manera:

ITEM	CONCEPTO	TOTAL
01	PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO	S/ 217,200.00
02	MEDICINAS, MATERIALES Y EQUIPOS MÉDICOS	S/ 15,000.00
03	UNIFORMES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	S/ 104,930.00
	TOTAL	S/ 337,130.00



Que, al respecto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, mediante los documentos del visto, adjuntó el Informe N° 022-2021-MCCLT-GSCGRD/MSI del Encargado Administrativo en Gestión del Riesgo de Desastres, a través del cual señala que la suscripción del convenio específico con la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, es de suma importancia en el distrito de San Isidro, toda vez que permitirá fortalecer el servicio de atención que brinda la Compañía de Bomberos de San Isidro N° 100, en beneficio de los vecinos del distrito y ciudadanos en general, relacionado a combatir, controlar y extinguir incendios, rescatar y salvar personas expuestas al peligro por siniestros o accidentes en general, atender emergencias médicas y atenciones pre-hospitalarias de manera oportuna, participar en las acciones de primera respuesta en desastres naturales, entre otros;

Que, en el marco de ello, los numerales 25 y 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación de bienes muebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas, y la celebración de convenios de cooperación y convenios interinstitucionales;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Subgerencia de Desarrollo Corporativo; Subgerencia de Logística, Gerencia de Administración y Finanzas; y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus competencias, conforme se aprecia de los documentos del visto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numerales 25 y 26 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por mayoría, y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ - 2021**, el mismo que consta de catorce (14) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la donación de los bienes y servicios materia del presente convenio a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP, que serán destinados íntegramente a la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio Específico a suscribirse a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Subgerencia de Desarrollo Corporativo; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Subgerencia de Logística; Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcalde: continúe señor Secretario.

6. LICENCIA A LA SEÑORA REGIDORA SUSANA GHERSON HUSID, CON EFICACIA ANTICIPADA DEL 22 DE ABRIL AL 09 DE MAYO DEL 2021, CONFORME A LO REGULADO POR LA LOM N° 27972.

Alcalde: se somete a votación la aprobación del Acuerdo de Concejo de la licencia a la señora regidora Susana Gherson Husid, con eficacia anticipada del 22 de Abril al 09 de Mayo del 2021. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el secretario general llamará a cada uno de ustedes por su nombre.

A favor, 07 votos de los regidores,
Reg. María Sheila Patricia Lazo del Carpio: a favor
Reg. Eduardo Salgado Bolaños: a favor





Reg. Ursula Lucía Talavera Zegarra: a favor
Reg. Claudia Mariel Miraglia Tejada: a favor
Reg. María Inés García Calderón Valdivieso: a favor
Reg. Gustavo Massa Belaunde: que me pregunte Federico.
Reg. Jorge Rafael Petterson Ravettino: a favor.
Reg. Susana Gherson Husid: ausente - se encuentra con Licencia
Reg. Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón: a favor.
Aprobado por MAYORIA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2021-MSI

San Isidro, 28 de abril de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la solicitud efectuada por la señora Regidora SUSANA GHERSON HUSID, mediante la cual requiere licencia para ausentarse de la localidad por motivos personales, del 22 de abril al 09 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 27, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprueba las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los regidores;

Que, corresponde tramitar la licencia solicitada por la señora Regidora SUSANA GHERSON HUSID, para ausentarse de la localidad por motivos personales, del 22 de abril al 09 de mayo de 2021;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 27 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR licencia para ausentarse de la localidad, por motivos personales, a la señora Regidora SUSANA GHERSON HUSID, con eficacia anticipada en cuanto corresponda, del 22 de abril al 09 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcalde: antes de cerrar la sesión, creo muy importante hacer referencia a unos puntos muy muy importantes para conocimiento de los vecinos, el primero de ellos es como ustedes saben hemos cumplido 90 años de fundación de nuestro distrito y como parte de esta conmemoración hemos inaugurado el busto del primer Alcalde del primer alcalde de nuestro distrito el Dr. Alfredo Parodi Bacigalupo, igualmente la galería fotográfica de los alcaldes que me han precedido, los treinta alcaldes predecesores, y hemos tenido una Sesión Solemne con la asistencia de muchos embajadores, otros alcaldes, congresistas electos y vecinos del distrito. Esta conmemoración, esta Sesión Solemne quiero agradecerle a los Regidores que asistieron, por su participación, fue pues muy importante porque a pesar de las circunstancias que venimos viviendo no podemos dejar de conmemorar los 90 años de un distrito tan importante como el nuestro, al que queremos denodadamente. Luego, también quiero referirme sobre lo que se han referido acá sobre el refugio de mascotas y el trato que le tenemos que dar a nuestras mascotas; eso es muy importante, estamos nosotros buscando, porque está en parte de nuestro Plan de Gobierno tener un refugio de mascotas dentro de San Isidro, estamos buscando un lugar ideal para poderlo tener; y si quiero hacer una





Municipalidad
de
San Isidro



precisión al respecto, la construcción de la planta de oxígeno no le ha quitado espacio a la veterinaria, la veterinaria sigue atendiendo en el mismo espacio donde atendía siempre. Pero si queremos y creemos que la veterinaria debe de expandirse y debe de tener un lugar junto con el refugio de mascotas que es muy importante. El último punto o uno de los últimos puntos que quería tratar era el tema de la vacunación, nosotros hemos insistido desde el 10 de marzo con el Ministerio de Salud, para poder ser partícipes de la vacunación, afortunadamente nuestros pedidos han sido escuchados y hemos tenido una reunión con el Ministro y ahora somos partícipes de esta vacunación que se va a dar a partir de este viernes Dios mediante, ya se han hecho todas las instalaciones debidas y ya se han hecho todas las coordinaciones debidas, estamos esperando que puedan publicarse ya las listas para que los vecinos puedan atenderse, pero ya salió el cuadro de lugares para atenderse el complejo deportivo. Sabemos que hay lugares más distantes, en los cuales hubiéramos querido que este en otro lugar o que haya un lugar adicional, sin embargo eso no depende solo de nosotros sino del Ministerio de Salud, me parece muy interesante lo del Colegio San Agustín, habrá que ver porque ese no es un local municipal, ese es un local privado, tendríamos que hacer las coordinaciones entre el colegio, la Municipalidad y el Ministerio de Salud, nosotros por supuesto deseosos y prestos para que esto se pueda hacer, si por nosotros fuera en todos los locales municipales y en todas las áreas públicas se pueda vacunar en esta etapa que es aproximadamente de 19,000 personas a todos los adultos mayores, primero de 70 a 79 y después de 60 a 69. Muy bien, solo quiero terminar viendo si hay algún punto más importante.

No habiendo en realidad otro punto más que tratar y siendo exactamente las 2:25 p.m. damos por agotados los temas levantamos la sesión ordinaria, muchísimas gracias a todos por su participación.


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CAGERES VIÑAS
Alcalde